



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024/MDM/A

Mórrope, 25 de octubre del 2024

**LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA
PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

VISTOS:

El **INFORME N° 763-2024-OP-PGPY/MDM** suscrito por la C.P.C. Ruth Helena Rodríguez Lluncor como Jefe de la Oficina de Presupuesto; **INFORME N° 00394-2024-MDM-OGPyP/DMRG** emitido por Mgtr. Deisy Margot Ramos García como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **INFORME N° 176-2024-GM/MDM** suscrito por el Ing. William Giovanni Merino Chavesta como Gerente Municipal; **MEMORANDO N° 328-2024/MDM/A** derivándose a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria con la finalidad de emitir el acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - **Ley Orgánica de Municipalidades** que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente “la *administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444*”.

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del **Sistema Nacional de Presupuesto**, establece en su Artículo 8° que, “la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso de Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que genere; así como, coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”.

Que, la **actuación de la Administración Pública** está subordinada a lo que establecen las disposiciones legales que reconoce nuestro ordenamiento jurídico en su integridad, en virtud al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. Por esa razón, quienes la integran solo pueden hacer aquello para lo cual están expresamente facultados, y en las formas que establezcan las leyes, ya que esto supone una garantía para los administrados frente a cualquier actuación arbitraria de parte del Estado. En esa medida, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, ha establecido claramente qué actos se deben considerar como actos administrativos y qué actos no tienen dicha naturaleza.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”





Que, de acuerdo al artículo 45° del **DECRETO LEGISLATIVO N.º 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO** señala que, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público** en su artículo 47°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional y Programático, numeral 47.1) "son **modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente** de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las anulaciones constituyen, la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones, constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, a su vez el **INFORME N.º 763-2024-OP-OGPYP/MDM** emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto solicitándose la **FORMALIZACIÓN DE LAS NOTAS MODIFICATORIAS TIPO 3 - CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE**, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, a su vez el **INFORME N.º 00394-2024-MDM-OGPyP/DMRG** emitido por la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitando la formalización de notas modificatorias tipo 3, respecto a que durante el mes de **SEPTIEMBRE del 2024**, las diferentes unidades orgánicas han requerido insumos (bienes, servicios y obras) para conllevar la ejecución de actividades operativas y proyectos programados, a fin de lograr el cumplimiento de sus metas y objetivos, los cuales han ocasionado modificaciones relacionados a las habilitaciones y anulaciones de crédito presupuestario dentro del mismo pliego.

Que, con **INFORME N.º 176-2024-GM/MDM** el Ing. William Giovanni Merino Chavesta como Gerente Municipal solicita la Formalización de Modificaciones Presupuestarias tipo 003.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N.º 27444.

Que, por otro lado, en el inciso 28.1 del artículo 28° de la **Directiva N.º 001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"** aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, establece que, "son **modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse**

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"





mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.º 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".

Asimismo, de acuerdo al inciso 28.2 y 28.3 del artículo 28º de la indicada directiva se establece que: 28.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego. 28.3) Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo.

Que, durante el mes de **OCTUBRE** del año 2024, las diferentes unidades orgánicas han requerido insumos (bienes, servicios y obras) para conllevar la ejecución de actividades operativas y proyectos programados, a fin de lograr el cumplimiento de sus metas y objetivos, los cuales han ocasionado modificaciones relacionados a las habilitaciones y anulaciones de crédito presupuestario dentro del mismo Pliego. En atención de las mencionadas modificaciones es necesario la **FORMALIZACIÓN DE LAS NOTAS MODIFICATORIAS TIPO 3 CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES** correspondientes al **MES DE SEPTIEMBRE**, de acuerdo con la naturaleza del gasto, tal como se sustenta en las Notas para Modificaciones Presupuestarias, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, el **MEMORANDO N° 328-2024/MDM/A** la Suscrita remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la elaboración de la Resolución correspondiente a la formalización de las notas modificatorias tipo 3 crédito presupuestales y anulaciones correspondientes al mes de **SEPTIEMBRE DEL 2024**.

Que, la Suscrita como **TITULAR DEL PLIEGO MUNICIPAL** tiene en cuenta que, uno de los principios que regula la administración pública, corresponde al "**principio de responsabilidad de la administración pública**", el cual implica que el Estado y las entidades públicas son responsables de los actos cometidos por sus empleados. El artículo IV, numeral 1.18 del TUO de la Ley 27444, describe el **principio de responsabilidad** en los siguientes términos: "La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico". De ahí que, los funcionarios, servidores públicos y las entidades públicas, son directamente responsables, de acuerdo con las leyes penales, civiles y administrativas, por los actos cometidos en violación de derechos. Este principio nos dice que determinados sujetos que desarrollan su actividad en una determinada oficina deben dar cuenta de su actividad porque son solidariamente responsables con la Administración Pública por los actos realizados; siendo ello así y, en concordancia con el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD** la Suscrita expide este acto administrativo teniendo en cuenta tanto el análisis técnico, justificación técnica y verificación normativa efectuada por las áreas competentes que conocer sobre el proceso constructivo de la ejecución del proyecto de inversión pública, materia del presente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO:

FORMALIZAR las **NOTAS MODIFICATORIAS TIPO 3 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES** correspondiente al **MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024** conforme al **ANEXO** que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40 de la LEY N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, teniéndose en cuenta los considerandos esgrimidos líneas arriba.

ARTICULO SEGUNDO:

NOTIFICAR la presente Resolución la que sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de **SEPTIEMBRE**.

ARTÍCULO TERCERO:

REMITIR Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO CUARTO:

LOS PROFESIONALES que, han intervenido en la revisión y análisis técnico que, han sido descritos como antecedentes son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO QUINTO:

PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Sra. Jessica Janet Murillo Santisteban
ALCALDESA

C.c.:

- Alcaldia
- GM
- GDTI
- OGAJ
- Arch.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropiana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope

